

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 1604

27 Mar 2012

VISTOS:

- 1).- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 02 de Enero de 2012.-
- 2).- La cotización presentada por la empresa "PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.", con fecha 04 de Enero de 2012.-
- 3).- El Decreto Exento N° 230 de fecha 17 de Enero de 2012, que contrata bajo la modalidad trato directo a la empresa "PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.".-
- 4).- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas, su Reglamento y modificaciones posteriores.-
- 5).- Decreto Alcaldicio N° 757 de fecha 16 de Diciembre del año 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2012.-
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 17 de Enero de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**", Rol Único Tributario N° 79.534.260-5, representada legalmente por don **RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBÁÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.405.419-6, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**", la ejecución del proyecto denominado "**MANTENCIÓN EQUIPOS PSICOTÉCNICOS, DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", de acuerdo a los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que valor del presente contrato será de **CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$118.566.-) MENSUALES**, IVA incluido, pagadera contra presentación de la Factura respectiva y certificado conforme emitido por el Director del Departamento de Tránsito.- Dicha tarifa se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que dicho servicio deberá cumplir con la mantención de los equipos, considerando la mano de obra especializada, repuestos, materiales y piezas que sea necesario reemplazar para mantener el funcionamiento óptimo de los equipos del Gabinete Psicotécnico que se detallan en la cláusula Cuarta del contrato antes referida, los que se dan por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la Mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que la empresa contratista incurrirá en multa en los casos señalados en la cláusula Décima Primera, letras a) y b), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

7.- **ESTABLÉCESE**, que el referido contrato tendrá vigencia por un período de dos (2) años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, expirando en consecuencia el diecinueve (19) de Enero del año dos mil catorce (2014).-

8.- **ESTABLÉCESE**, que el contrato antes aludido se entenderá resuelto administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas.-

9.- **ACÉPTESE**, la Boleta de Garantía N° 003753-6 del Banco de Chile, por el fiel cumplimiento de contrato, equivalente a una mensualidad, es decir, CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$118.566.-).- Esta garantía será devuelta una vez terminado el plazo de vigencia del servicio contratado contra recepción conforme.-

10.- **LIBÉRESE**, la Boleta de Garantía N° 003041-1, del Banco de Chile/Banco A. Edwards, con fecha de vencimiento 03 De Enero de 2012 y la Boleta de Garantía N° 009170-0, del Banco de Chile/Banco A. Edwards con fecha de vencimiento 02 de Abril de 2012, ambas para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.-

11.- **ESTABLÉCESE**, que fue necesario reemplazar las boletas de garantía, toda vez que las que se están liberando no cumplen con el plazo establecido en el contrato, siendo menester cambiarlas por otra que si cumpliera dicho requisito, por lo que siempre se mantuvo garantía en este servicio.-

12.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-22-06-006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Máquinas y Equipos" (1-1-1), del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


Doris Duran Bustamante
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Archivo Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dirección Tránsito
- 6.- Interesados

CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a diecinueve (19) de Enero de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**", Rol Único Tributario número setenta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta guión cinco (Nº 79.534.260-5), representada legalmente por don **RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBÁÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos diecinueve guión seis (Nº 10.405.419-6), ambos domiciliados en Avda. Los Leones Nº 1745 de la comuna de Providencia, Región Metropolitana y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**", la ejecución del proyecto denominado "**MANTENCIÓN EQUIPOS PSICOTÉCNICOS, DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", de acuerdo a los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$118.566.-) MENSUALES**, IVA incluido, pagadera contra presentación de la Factura respectiva y certificado conforme emitido por el Director del Departamento de Tránsito.- Dicha tarifa se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC.-

CLÁUSULA CUARTA: Este servicio deberá cumplir con la mantención de los equipos, considerando la mano de obra especializada, repuestos, materiales y piezas que sea necesario reemplazar para mantener el funcionamiento óptimo de los siguientes equipos del Gabinete Psicotécnico:

- 1 PROBADOR DE VISIÓN
- 1 AUDIÓMETRO
- 1 JUEGO DE PARLANTES A CAMPO ABIERTO
- 1 NICTÓMETRO
- 1 REACTÍMETRO
- INSTRUMENTO DE TEST PUNTEADO
- 1 INSTRUMENTO DE TEST DE PALANCA
- 1 CONTADOR DE ERRORES
- 1 CONTADOR DE ACIERTOS
- 1 MEDIDOR DE TIEMPO DE PERMANENCIA
- 1 SISTEMA CRONOMETRADOR
- 1 EQUIPO REGULADOR DE VOLTAJE SI EXISTIERA
- TOTALIDAD DE CABLEADO DE LOS INSTRUMENTOS
- TODOS LOS INTERRUPTORES Y ENCHUFES

CLÁUSULA QUINTA: MANTENCIÓN PREVENTIVA: Esta mantención tiene como fin practicar revisiones, reparaciones, controles y asesoría técnica de uso, para asegurar el correcto funcionamiento de los instrumentos que componen el Gabinete.- Este

servicio se realizará por medio de visitas TRIMESTRALES, de Lunes a Viernes y en horario a acordar con el Jefe del Departamento de Tránsito, de manera de no interferir en el normal funcionamiento de sus actividades.- Quien realice la revisión acreditará su identidad y deberá corresponder a uno de los Profesionales y/o Técnicos de la empresa.- Corresponderá realizar las revisiones durante los meses MARZO - JUNIO - SEPTIEMBRE - DICIEMBRE, de los años 2012 y 2013.- Si el Contratista no cumple con la visita para realizar la mantención de los equipos, durante el mes que le corresponde, **pagará** a la Municipalidad **una multa diaria** expresada en **porcentaje del valor anual del Contrato**, en función de los días de atraso y a contar del 1º día del mes siguiente al que correspondía realizar la mantención.- Por cada visita que efectúen los técnicos de la empresa, se hará un informe escrito del que se entregará copia al Jefe del Departamento de Tránsito.-

CLÁUSULA SEXTA: MANTENCIÓN CORRECTIVA: Esta mantención implica una atención preferente que la empresa brindará a la Municipalidad cuando algún componente del Gabinete Psicotécnico experimente fallas que impidan o entorpezcan su funcionamiento.- Al momento que el Departamento de Tránsito detecte cualquier anomalía, defecto o imprecisión, en cualquiera de los instrumentos que componen el gabinete, procederá a ponerlo a disposición de la Empresa, el cual previamente, será reemplazado por uno que esté en perfecto estado de funcionamiento y por el tiempo que se requiere para la reparación del equipo que ha presentado fallas.- La empresa dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas para hacer llegar al Departamento de Tránsito el o los equipos de reemplazo, contados desde el momento en que se dé aviso telefónico de la falla.- Todos los costos asociados al traslado de los técnicos y/o equipos, serán de cargo de la Empresa contratada.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DEL SERVICIO: Todos los componentes del Gabinete Psicotécnico perderán su garantía de mantención y beneficios al momento de ser intervenidos por terceras personas, ajenas a la Empresa adjudicada; por cuanto, todos los profesionales y/o técnicos deberán estar debidamente calificados y acreditados para estas funciones.- La intervención de terceros se demostrará, con la ruptura de los sellos internos de los diferentes equipos.- La Municipalidad de Parral se obliga a mantener el Gabinete Psicotécnico, en buen estado de conservación, en un lugar adecuado al efecto, despejado y protegido de cualquier riesgo previsible que afectare su integridad y buen funcionamiento.- Las partes están de acuerdo en que se excluyen de los términos de este contrato la mano de obra, repuestos y equipos que deban suministrarse con ocasión de daños producidos por terremotos, maremotos e inundaciones.-

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por el valor equivalente a una mensualidad, es decir, Ciento dieciocho mil quinientos sesenta y seis pesos (\$118.566.-), con una vigencia no inferior al plazo del contrato más 60 días corridos.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "Mantención Equipos Psicotécnicos, Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Parral".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El contratista deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica para desestimar la contratación.- La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan en los Términos de Referencia sino que además cuando a juicio de la Municipalidad el contratista hubiere incumplido, hubiere dado cumplimiento parcial o se hubiere atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.- Esta garantía será devuelta una vez terminado el plazo de vigencia del servicio contratado contra recepción conforme.-

CLÁUSULA NOVENA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la Mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Los pagos correspondientes se efectuarán de conformidad a lo estipulado en el numeral 7, letra E) de los Términos de Referencia, el que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: El contratista incurrirá en multa en los siguientes casos: **a) Por falta del servicio contratado:** Si el Contratista no cumple con la visita para realizar la mantención de los equipos, durante el mes que le corresponde, **pagará** a la Municipalidad **una multa diaria** expresada en **porcentaje del valor total del Contrato**, en función de los días de atraso y a contar del 1º día del mes siguiente al que correspondía realizar la mantención.-

Días de atraso	% por día
1 a 5	0,5 %
6 a 10	1 %
11 y más	1,5 %

Se entiende que los días son días corridos.-

b) Por incumplimiento de una orden impartida por Unidad Técnica: En caso de incumplimiento de una orden impartida por la Unidad Técnica se aplicará una multa diaria equivalente a cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor anual del contrato adjudicado.- Las multas serán expresadas en una Resolución de Multa y la aplicación de éstas se hará sin forma de juicio y será deducida del Estado de Pago final o de las garantías en caso que el saldo no alcance a cubrirlas, según proceda.- La multa total no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, en este caso el Mandante podrá proceder a la liquidación del Contrato si las circunstancias lo justifican, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Boleta de Garantía para cubrir el eventual déficit de la Multa aplicada.- El valor de la multa deberá ser ingresada por el contratista en la Tesorería Municipal, debiendo adjuntar el comprobante de ingreso municipal del pago, a la documentación de cada estado de pago del mes siguiente en el que se cursó la multa.- En caso que el contratista no pague la multa, esta será descontada de la facturación del mes siguiente.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia por un período de dos (2) años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, expirando en consecuencia el diecinueve (19) de Enero del año dos mil catorce (2014).-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: El Contrato se entenderá resuelto administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Se prohibirá a la empresa adjudicada, la subcontratación parcial o total del servicio salvo con autorización por escrito de la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario a quien la **Unidad Técnica**, en este caso, el **Departamento de Tránsito**, le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Se deja expresamente establecido que el presente contrato fue aprobado por acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha dos (02) de Enero de dos mil doce (2012).-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

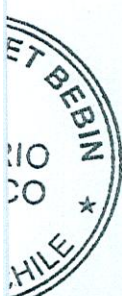
CLÁUSULA VIGÉSIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBÁÑEZ**, para comparecer en representación de la empresa "**PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**", consta de escritura pública de Mandato Especial, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con fecha cinco (5) de Enero del año dos mil nueve (2009), Repertorio número cuarenta y ocho guión dos mil nueve (N° 48-2009); documento que no se inserta a petición expresa de los comparecientes, por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

"PETRINOVIC Y CÍA LTDA."
RUT N° 79.534.260-5, representada por don
RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBÁÑEZ
C.N.I. N° 10.405.419-6

RODOLFO CARRERA S.
10.405.419-6
PETRINOVIC Y CIA LTDA
79 534 260 - 5